



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ARCHIVO INCIDENTE DESACATO CUMPLIMIENTO							
FECHA	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00388	00
ACCIONANTE	PEDRO RAMIREZ ROJAS						
ACCIONADA	UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA						

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado por parte del accionante, y dado que en el mismo no hace manifestación expresa de que se dé inicio al incidente de desacato por cuanto la entidad no ha dado cumplimiento a la sentencia revocada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN del 25 de octubre de 2023 y en la cual ordenó:.

“...PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juez Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín el 9 de octubre de 2023, en la acción de tutela promovida por el señor PEDRO RAMÍREZ ROJAS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV. En su lugar TUTELAR los derechos de petición y mínimo vital que han sido vulnerados al accionante, según lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la UARIV que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia profiera al accionante una respuesta clara y precisa del lugar al que debe dirigirse a fin de realizar el cobro de los recursos de atención humanitaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos señalados por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual Revisión...”

Ahora bien, con lo anterior y con el escrito que envió al correo electrónico del despacho el accionante, se concluye que lo que se pretende con el escrito se de inicio al incidente desacato por cuanto la entidad accionada no hadado cumplimiento.

Re: NOTIFICACION FALLO DE IMPUGNACION DE TUTELA RAD. 05001-31-05-017-2023-00388-01

pedro ramirez rojas <pedroramirezrojas320@gmail.com>

Mié 29/11/2023 7:42

Para: Escribiente 05 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <esc05seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: Notificaciones Jurídica UARIV <notificaciones.judicialuariv@unidadvictimas.gov.co>; Juzgado 17 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <des04slsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25 de octubre 05001310501720230038801 pedro Ramirez Rojas 1004822777 señor juez es que me haga el favor de víctima no me ha respondido para el segundo fallo de tutela para la ayuda de retorno como supe giro me reportó en la de víctima no me arreglaba ese turno para cobro yo necesito es urgentemente la plata está en gana para cobro y yo estoy demasiado enfermo estoy surtiendo en la calle ese verrugero que tengo y esa botadera de sangre y esa ese verrugero que tengo que me haga el favor para de víctimas que me arregle ese turno urgentemente que no necesito

El mié., 29 de noviembre de 2023 7:41 a. m., pedro ramirez rojas <pedroramirezrojas320@gmail.com>

escribió:

25 de octubre 05001310501720230038801 pedro Ramirez Rojas 1004822777 señor juez es que me haga el favor de víctima no me ha respondido para el segundo fallo de tutela para la ayuda de retorno como supe giro me reportó en la de víctima no me arreglaba ese turno para cobro yo necesito es urgentemente la plata está en gana para cobro y yo estoy demasiado enfermo estoy surtiendo en la calle ese verrugero que tengo y esa botadera de sangre y esa ese verrugero que tengo que me haga el favor para de víctimas que me arregle ese turno urgentemente que no necesito

A folios 48/61, ARCHIVO 11, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, allega respuesta indicando que dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal superior de Medellín así:

- *PEDRO RAMIREZ ROJAS, se encuentra incluido en el registro único de víctimas por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO / RADICADO FUD N° BJ000473773 / LEY 1448 DE 2011.*
- *PEDRO RAMIREZ ROJAS interpuso acción de tutela contra la entidad por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición, solicitando la entrega de Atención Humanitaria por Desplazamiento forzado.*
- *La unidad para las víctimas emite respuesta mediante el Rad. 2023-1472721-1 de fecha 29-09-2023 y memorial de la misma fecha.*
- *El JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, mediante fallo de fecha 09 de octubre de 2023, DENIEGA la solicitud de TUTELA.*
- *El Honorable Tribunal Superior de Medellín, en fallo de segunda instancia de fecha 25 de octubre de 2023, ordena lo siguiente:*

“... PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juez Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín el 9 de octubre de 2023, en la acción de tutela promovida por el señor PEDRO RAMÍREZ ROJAS contra la UNIDAD administrativa para la atención y reparación INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. En su lugar TUTELAR los derechos de petición y mínimo vital que han sido vulnerados al accionante, según lo argumentado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la UARIV que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia profiera al accionante una respuesta clara y precisa del lugar al que debe dirigirse a fin de realizar el cobro de los recursos de atención humanitaria...”

La entidad accionada allega prueba que, el giro que reclama el señor PEDRO RAMIREZ ROJAS del mes de septiembre del presente año, fue pagado y cobrado por el mismo, se adjuntan pantallazos.

Atentamente me permito manifestar al despacho que se realizó el respectivo estudio de identificación de carencias a hogar de la accionante, el cual arrojó que **PEDRO RAMIREZ ROJAS** se encuentra con carencias Extremas en el componente asistencial de Alimentación y con Carencias Extremas en el componente asistencial de Alojamiento por lo cual se expidió la **RESOLUCIÓN No. 0600120234112321 de 2023, notificada de manera personal el día 27 de agosto de 2023.**

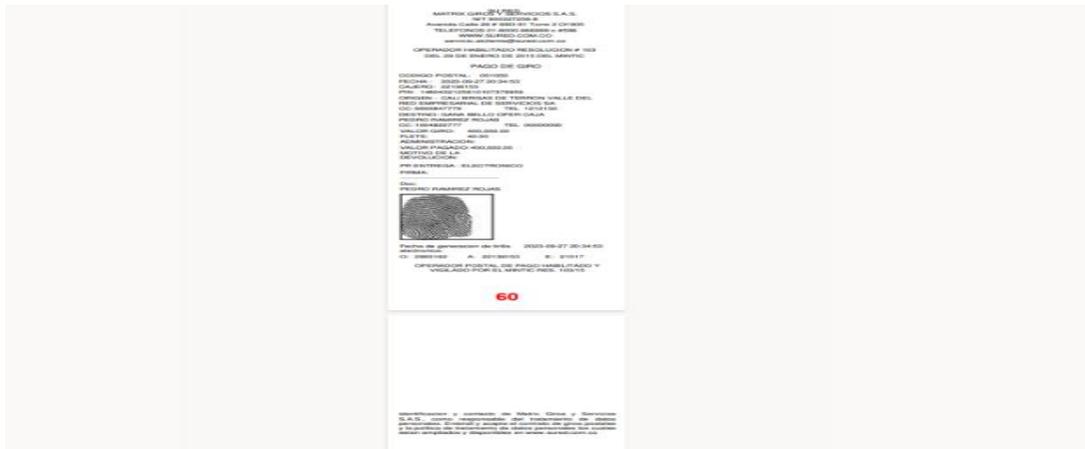
Así las cosas, este procedimiento determinó la asignación de Tres (3) giros, cada uno, por valor de \$400.000 con una vigencia de 4 meses por cada giro.

Así las cosas, el caso fue dado como procedente y el 22/09/2023 se dispuso del giro objeto de la suplantación para que el beneficiario cobrara los recursos los cuales fueron pagados el 27/09/2023, adjuntamos soporte del pago efectuado por parte del operador dando cumplimiento a la respuesta emanada:

TIPO DOCUMENTO	CEDULA	BENEFICIARIO	PIN	FECHA DE CARGUE	ID REMITENTE	GIRO	ESTADO ACTUAL	FECHA DE PAGO	AGENCIA DE PAGO	NOMBRE AGENCIA	DIRECCION
CC	3004822777	PEDRO RAMIREZ ROJAS	1480432125610107379959	22/09/2023	9000847779	\$ 400.000	PAGADO	27/09/2023	5001777	472 RM MUNICIPIO ANTIOQUIA UNIFICADA	472 RM MUNICIPIO ANTIOQUIA UNIFICADA

Por todo lo anterior, es de advertir a este honorable despacho que **tan pronto finalice la vigencia de la atención humanitaria reconocida**, el hogar deberá ser sujeto nuevamente del procedimiento de identificación de carencias con el fin de conocer su situación actual, así como, los posibles cambios que pudieron ocasionarse respecto de su subsistencia mínima durante el año de atención.

Siendo así señor Juez, nos encontramos ante una situación jurídica de hecho superado, pues, la entidad inició las acciones que permiten asegurar el derecho de la accionante. En tal sentido, la entidad no se encuentra ante una situación de supuesta vulneración o amenaza de derechos fundamentales, pues, tal como se ha indicado al Despacho, la Unidad para las Víctimas a adelantado todas las actuaciones administrativas a fin de dar respuesta de fondo a lo solicitado; no ha comportado una omisión en su obligación legal de garantizar los derechos fundamentales de la parte actora, por el contrario desplegó, conforme lo preceptuado en el Decreto 1084 de 2015, las acciones y procedimientos técnicos y administrativos que aseguran al tutelante el acceso a las medidas de asistencia, atención y reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011



Analizadas las pruebas allegadas por la UARIV, el despacho ordena el archivo del incidente de desacato por cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el Tribunal superior de Medellín por cuanto, el giro que reclama el accionante fue cobrado el día 27/09/2023, en Gana Bello oper caja a nombre del señor PEDRO RAMIREZ ROJAS, por valor de \$400.000, C.C. 1004822777, a folios 60, reposa dicha colilla de pago del giro con la huella del actor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2186dd0eac73cc36f163c7992df56b08fed56db53be6c28bff48df6ccfb8ca**

Documento generado en 05/12/2023 03:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>